

LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTRANJERO

**Fundación Universitaria Católica del Norte
Coordinación General Gestión Humana y Teletrabajo
V1 – Agosto de 2025**

PRIMERO. OBJETIVO: Establecer directrices claras y actualizadas sobre el proceso de contratación y vinculación de trabajadores extranjeros en la Fundación Universitaria Católica del Norte, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la promoción de la diversidad y la inclusión, y la mitigación de riesgos legales y administrativos.

SEGUNDO. DEFINICIONES: Para la correcta interpretación y aplicación de los lineamientos, se tienen los siguientes términos:

- **Convalidación:** Procedimiento mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional reconoce oficialmente un título obtenido en el exterior como equivalente a uno colombiano.
- **Permiso por Protección Temporal (PPT):** Documento que acredita la regularización migratoria de ciudadanos venezolanos bajo el Estatuto Temporal.
- **Sistema General de Seguridad Social:** Conjunto de entidades y normas que garantizan los servicios de salud, pensiones, riesgos laborales y otros beneficios sociales a los trabajadores.
- **Trabajador extranjero:** Persona sin nacionalidad colombiana ni residencia permanente, vinculada laboralmente con la FUCN.
- **Migrante:** Persona que se traslada de su país de origen a otro con el fin de establecerse temporal o permanentemente, ya sea por razones laborales, educativas, familiares, humanitarias u otras.
- **Pasaporte:** Documento oficial emitido por un gobierno nacional que identifica a su titular como ciudadano de ese país y permite su ingreso y salida de territorios extranjeros.
- **Visa:** Autorización expedida por el Estado colombiano que permite el ingreso y permanencia legal de un extranjero en el país, habilitándolo para ejercer determinadas actividades, como el trabajo.
- **Apostillar:** Procedimiento mediante el cual se certifica la autenticidad de un documento público extranjero para que tenga validez legal en Colombia, en virtud del Convenio de La Haya.
- **Teletrabajo:** Modalidad de trabajo en la que el trabajador desempeña sus funciones laborales total o parcialmente fuera de las instalaciones físicas de la entidad contratante, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Estos lineamientos aplican a todos los procesos de vinculación laboral que involucren a personas extranjeras interesadas en desempeñar funciones para la Fundación Universitaria Católica del Norte, sin importar su nivel jerárquico, modalidad contractual, área o dependencia, incluyen tanto las contrataciones en las que el colaborador extranjero se encuentre domiciliado en Colombia y deba cumplir con funciones de manera presencial o remota. En todos los casos, deberá verificarse el cumplimiento de las disposiciones migratorias, laborales y de seguridad social que resulten aplicables, ya sea conforme a la legislación colombiana o a la del país de residencia del colaborador, según corresponda.

CUARTO. MARCO NORMATIVO: Para asegurar condiciones de legalidad, protección y equidad en el entorno laboral, garantizando que quienes ingresan al país para trabajar lo hagan con pleno respeto de las disposiciones migratorias, laborales y educativas, se han priorizado normas que inciden directamente en los procesos de vinculación, permanencia y ejercicio profesional de extranjeros.

Entre ellas se encuentra el Decreto 1067 de 2015, que permite identificar los tipos de visa adecuados para desarrollar actividades laborales en Colombia, y el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, establecido en el Decreto 216 de 2021, que ha sido clave en la regularización de miles de ciudadanos provenientes de ese país.



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



Desde el ámbito laboral, el Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 834 de 2013 y la Ley 1429 de 2010 establecen garantías de igualdad de condiciones para los trabajadores, sin distinción de nacionalidad, y promueven la formalización de los vínculos laborales, incluso en el caso de personal extranjero.

Asimismo, se han incluido disposiciones específicas relacionadas con la convalidación de títulos académicos obtenidos en el exterior, necesarias en muchos cargos dentro de una institución universitaria. Estas se regulan en el Decreto 1330 de 2019 y en la Resolución 10687 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

QUINTO. GARANTÍAS DE IGUALDAD Y FORMALIZACIÓN LABORAL EN LA INSTITUCIÓN: La Fundación Universitaria Católica del Norte adopta una política de igualdad de condiciones laborales que garantiza a las personas extranjeras un trato equitativo en los procesos de vinculación, permanencia y desarrollo profesional, práctica que se basa en el cumplimiento estricto de las disposiciones legales nacionales, asegurando que todo personal extranjero cuente con las autorizaciones migratorias, contractuales y académicas exigidas, pero sin generar barreras injustificadas para su incorporación.

Una vez verificados los requisitos legales, la Institución extiende a los trabajadores extranjeros los mismos beneficios y deberes establecidos para el personal nacional, incluyendo la afiliación al sistema de seguridad social, acceso a procesos de formación, participación en actividades de bienestar y reconocimiento de su desempeño, además, se promueve la formalización de sus vínculos laborales mediante contratos debidamente legalizados, reportados ante el Ministerio del Trabajo cuando aplique, y con pleno respeto a sus derechos laborales.

SEXTO. GARANTÍAS LABORALES: La Fundación Universitaria Católica del Norte reconoce que el estatus migratorio de una persona no constituye impedimento para exigir y acceder a garantías laborales ni de seguridad social y en consecuencia, se garantiza que todos los trabajadores extranjeros, independientemente de su situación migratoria, tendrán los mismos derechos laborales que los trabajadores colombianos, salvo lo dispuesto de forma expresa por la Constitución Política o la legislación vigente.

Una vez suscrito el contrato de trabajo, la Institución deberá facilitar el proceso de regulación migratoria del trabajador extranjero, conforme al procedimiento que reglamente el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual deberá implementarse en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigor de la ley correspondiente, así mismo, se garantizará el acceso efectivo a la justicia laboral para todos los trabajadores migrantes vinculados a la Fundación.

En el caso de profesiones reguladas en Colombia, se exigirá a los extranjeros que acrediten su idoneidad académica y profesional ante el Ministerio de Educación Nacional, conforme a los requisitos y lineamientos definidos por dicha entidad. Esta determinará cuáles profesiones se encuentran sujetas a validación previa y qué condiciones deben ser acreditadas para su ejercicio en el territorio nacional.

SÉPTIMO. CONDICIONES LABORALES EQUITATIVAS: La Fundación Universitaria Católica del Norte garantiza que los trabajadores extranjeros gozarán de las mismas condiciones laborales que sus pares nacionales, lo cual comprende igualdad en la jornada laboral, descansos, remuneración, condiciones de trabajo, acceso a beneficios institucionales y el cumplimiento de todas las disposiciones contractuales y normativas aplicables, asegurando un entorno laboral justo e inclusivo.

OCTAVO. EXIGENCIA DE REQUISITOS: Para adquirir la calidad de trabajador en la Fundación Universitaria Católica del Norte, toda persona extranjera deberá cumplir con los requisitos establecidos



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



por la legislación colombiana en materia migratoria, laboral, educativa y de seguridad social, así como con las condiciones definidas por la Institución en sus procesos internos de vinculación, el cumplimiento de estos requisitos será condición indispensable para formalizar la relación laboral y garantizar la legalidad y validez del vínculo contractual.

NOVENO. DOCUMENTACIÓN Y PERMISOS: En atención a su calidad de extranjero, toda persona que aspire a vincularse laboralmente con la Fundación Universitaria Católica del Norte deberá acreditar, en el proceso de contratación, la documentación y los permisos exigidos por la normativa vigente, esta documentación deberá estar vigente, legalizada o apostillada según corresponda, y respaldar tanto su permanencia legal en el país como la habilitación para ejercer actividades laborales, donde de manera particular se requiere:

- Visa que le permita desempeñar y desarrollar la actividad, ocupación u oficio.
- Cédula de extranjería, para el caso en el que la permanencia sea superior a 3 meses.
- Homologación o convalidación de títulos académicos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, así como contar con licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el respectivo Consejo Profesional o autoridad competente que corresponda (no es exigible para todas las carreras o profesiones).
- Título académico apostillado o legalizado.

DÉCIMO. AVISO Y REGISTRO DEL TRABAJADOR EXTRANJERO: Todo trabajador extranjero que ingrese a laborar en la institución deberá informar a Gestión Humana sobre su situación migratoria, académica y de seguridad social antes de su vinculación, y para ello el trabajador deberá presentar:

- Certificación de convalidación de títulos (si aplica, según el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 10687 de 2019).
- Afiliación a seguridad social en Colombia (EPS, AFP y administradora de fondo de cesantías).
- Si el extranjero cambia de estatus migratorio o pierde la vigencia de su visa, deberá notificar a la institución de manera inmediata, pues esto puede afectar su vínculo contractual.

UNDÉCIMO. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR: Cuando un extranjero se postule a un cargo en la Fundación Universitaria Católica del Norte y su formación académica haya sido cursada fuera del territorio colombiano, deberá acreditar la validez de su título mediante el proceso de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, conforme a la normatividad vigente, trámite que es indispensable para garantizar la idoneidad profesional y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo.

- **Decreto 1083 de 2015:** Establece que todo título obtenido en el exterior debe ser convalidado por el Ministerio de Educación Nacional para su reconocimiento en Colombia.
- **Resolución 10687 de 2019:** Reglamenta los procedimientos, requisitos y criterios para la convalidación de títulos de educación superior obtenidos fuera del país.

DUODÉCIMO. CARGOS SUJETOS A CONVALIDACIÓN: En los casos en que el cargo exija formación académica específica o registro en un consejo profesional –como ocurre con profesiones reglamentadas tales como derecho, medicina o ingeniería– la convalidación del título otorgado en el exterior será un requisito obligatorio previo a la contratación.

Si el aspirante extranjero aún no ha finalizado el proceso de convalidación, la Fundación Universitaria Católica del Norte podrá otorgar un plazo razonable para que adelante y complete el trámite o en



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



defecto vincularlo de forma provisional en un cargo temporal o bajo una modalidad contractual que no requiera título convalidado, mientras se regulariza su situación académica.

DECIMOTERCERO. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EXTRANJEROS: Todo trabajador extranjero vinculado a la Fundación Universitaria Católica del Norte deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando su protección integral y el cumplimiento de la normatividad vigente, para lo cual se requiere:

- Realización y aprobación de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, conforme al perfil del cargo.
- Afiliación al Sistema General de Seguridad Social, incluyendo EPS, ARL, fondo de pensiones y caja de compensación familiar.
- Participación activa en los programas de capacitación, inducción y prevención relacionados con los riesgos laborales y el SG-SST.

DECIMOCUARTO. PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN: La viabilidad de cada proceso de vinculación será evaluada por el área de Gestión Humana, en articulación con las dependencias involucradas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, migratorios, académicos y contractuales exigidos para la contratación, solo una vez superada esta revisión se podrá proceder con la formalización del vínculo laboral.

DECIMOCUARTO. TIPOS DE VISAS: Para efectos de vinculación laboral, el extranjero deberá contar con una visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que autorice expresamente el ejercicio de actividades remuneradas en el territorio colombiano, entre las visas que permiten un vínculo laboral se destacan las siguientes:

- **TP-4:** Otorgada a extranjeros contratados para desempeñar un trabajo en Colombia, ya sea mediante contrato laboral o de prestación de servicios, tiene una vigencia equivalente a la duración del contrato, sin exceder los tres (3) años.
- **TP-12:** Permite la entrada de extranjeros con o sin contrato para participar en eventos académicos o procesos de selección en entidades públicas o privadas, su duración es de noventa (90) días.
- **TP-13:** Dirigida a extranjeros que ingresan al país para prestar asistencia técnica especializada, con o sin contrato, la vigencia es de hasta ciento ochenta (180) días.
- **TP-15:** Visa otorgada a nacionales de los Estados miembros de Mercosur que soliciten residencia temporal en Colombia, autoriza el ejercicio de cualquier actividad legal, incluyendo la vinculación laboral, la cual cuenta con una duración de hasta dos (2) años.

Por disposiciones migratorias, acuerdos diplomáticos y tratados internacionales, los nacionales de ciertos países no requieren las visas TP-12 o TP-13 para ingresar a Colombia, en su lugar, al momento de su entrada, Migración Colombia les otorgará Permiso Temporal de Permanencia (PTP), según el caso, por tanto, durante el proceso de vinculación, es obligatorio verificar la nacionalidad del aspirante para determinar si requiere o no visa para formalizar su contratación.

Los países exceptuados de presentar visa TP-12 o TP-13 incluyen, entre otros: Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, México, Perú, Reino Unido, Uruguay y Venezuela, la lista completa debe consultarse en las disposiciones actualizadas de Migración Colombia.



Campus Santa Rosa de Osos

Carrera 21 N° 34B

Medellín

Calle 52 N° 47 - 42 Edificio Coltejer piso 5°



PBX:(057) 604 605 15 35



info@ucn.edu.co



DECIMOQUINTO. EXCLUSIONES: La Fundación Universitaria Católica del Norte no permitirá la vinculación laboral, bajo ninguna modalidad, a personas extranjeras que únicamente cuenten con visa de turista. Esta categoría migratoria no habilita el ejercicio de actividades remuneradas ni contractuales en el territorio nacional, por lo cual su uso para tales fines contraviene las disposiciones legales vigentes.

DECIMOSEXTO. PROTECCIÓN PARA MIGRANTES: En cumplimiento del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, la Institución podrá vincular laboralmente a ciudadanos venezolanos que se encuentren amparados por un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, o cualquier otro documento habilitante expedido por Migración Colombia, esta medida busca facilitar su integración sociolaboral bajo condiciones de legalidad, dignidad e igualdad de oportunidades.

DECIMOSÉPTIMO. GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE MIGRACIÓN LABORAL: En concordancia con las disposiciones del Ministerio del Trabajo y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente en el país, la Fundación Universitaria Católica del Norte deberá realizar el registro oportuno de todo personal extranjero vinculado, sin importar la modalidad de contratación, este registro incluye la notificación de la contratación, vinculación y posterior desvinculación del trabajador o prestador de servicios, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad competente.

DECIMOCTAVO. PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORES EXTRANJEROS: Todo trabajador extranjero vinculado mediante contrato laboral con la Fundación Universitaria Católica del Norte tendrá derecho a los mismos beneficios y garantías legales que los trabajadores colombianos, lo cual incluye la suscripción de contrato, el pago de salario conforme a la ley, la afiliación a los sistemas de seguridad social y el acceso a todas las prestaciones sociales establecidas en la normativa laboral nacional.

En todos los casos, deberá acreditarse formalmente la afiliación del trabajador a cada uno de los componentes del sistema de seguridad social colombiano, garantizando que no exista doble afiliación cuando el trabajador conserve cobertura activa en el sistema de seguridad social de su país de origen, la institución se reserva el derecho de verificar dicha situación para asegurar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables.

DECIMONOVENO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR VENCIMIENTO DE VISA O PERMISO DE TRABAJO: Para garantizar el cumplimiento de la normatividad migratoria vigente y proteger la seguridad jurídica de la Institución, en caso de que expire la visa o el permiso que autoriza al trabajador extranjero a ejercer actividades laborales en el país, y no se presente su renovación oportuna, dicha situación constituirá una causal objetiva para la terminación del contrato de trabajo por imposibilidad legal de ejecución.

VIGÉSIMO. GASTOS DE RETORNO: Conforme a la normatividad vigente en materia migratoria y laboral, la Fundación Universitaria Católica del Norte asumirá los gastos de regreso al país de origen o al último país de residencia del trabajador extranjero y de su núcleo familiar o beneficiarios, cuando ocurra la finalización del contrato, cancelación o terminación de la visa, deportación o expulsión del territorio colombiano; esta obligación no aplicará en los casos en que el trabajador extranjero se encuentre en el país con visa temporal en calidad de cónyuge o compañero permanente de un nacional, situación en la cual la responsabilidad de los gastos de retorno cesará para la Institución.

VIGÉSIMO PRIMERO. REGISTRO EN EL RUTEC: Todo contrato laboral celebrado con un trabajador extranjero que desempeñe funciones en el territorio colombiano deberá ser registrado en el Registro

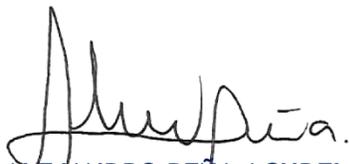


Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTEC), de conformidad con lo establecido por la Resolución 4386 de 2018 del Ministerio del Trabajo y las disposiciones que la modifiquen o complementen, el registro deberá realizarse dentro del término legal establecido y será responsabilidad del área correspondiente en Gestión Humana garantizar el cumplimiento de este requerimiento, así como mantener actualizada la información ante cualquier novedad contractual que deba ser reportada al sistema.

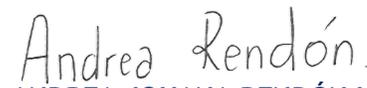
VIGÉSIMO SEGUNDO. DISPOSICIONES FINALES: Con el fin de garantizar el cumplimiento normativo, la legalidad en la contratación y la adecuada gestión del talento humano extranjero, la Fundación Universitaria Católica del Norte adopta las siguientes disposiciones finales que regulan aspectos esenciales para la vinculación, permanencia y seguimiento de trabajadores extranjeros en la Institución.

1. **Restricción de contratación:** No podrá vincularse a ningún extranjero que posea una visa de turista o cualquier otro documento migratorio que no habilite legalmente el ejercicio de actividades laborales o contractuales en Colombia.
2. **Actualización del estatus migratorio:** Cualquier modificación en la situación migratoria del trabajador extranjero deberá ser notificada de manera inmediata a la Institución, con el fin de verificar su continuidad dentro del marco legal vigente.
3. **Revisión normativa:** La Institución realizará revisiones periódicas de la normatividad aplicable en materia migratoria y laboral, con el fin de actualizar y ajustar los presentes lineamientos conforme a las disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMO TERCERO. VIGENCIA: Este lineamiento fue diseñado y aprobado por la Coordinación de Gestión Humana y Teletrabajo, para su constancia se firma el 11 de agosto de 2025, entra a regir a partir de su socialización y deroga otras disposiciones que contravengan las promulgadas en estos lineamientos.



ALEJANDRO PEÑA AGUDELO
Coordinador General de Gestión Humana y
Teletrabajo



ANDREA JOHANA RENDÓN LÓPEZ
Líder de Relaciones Laborales

